



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas por la que se amplía la condición mineral natural de las aguas de la captación Bronchales-1 a las aguas procedentes de la captación BR-3.3.2., en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel.

Visto la solicitud presentada por la empresa Agua de Bronchales, S.A. el 27 de octubre de 2023 sobre la ampliación de la condición mineral natural de las aguas procedentes de la nueva captación denominada BR-3.3.2 y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Orden de 29 de julio de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón fue declarada la condición mineral natural de las aguas procedentes de la captación denominada "Bronchales-1", situada en el paraje nombrado Las Fuentecillas-Los callejones, en el término municipal de Bronchales, provincia de Teruel.

Segundo. - Con fecha 16 de septiembre de 2003 fue otorgada por la Dirección General de Energía y Minas la concesión de aprovechamiento del agua mineral natural "Bronchales-1" a favor del Ayuntamiento de Bronchales. Esta titularidad fue transmitida a la entidad Agua de Bronchales, S.A. mediante Resolución de la misma Dirección General de 3 de febrero de 2010.

Tercero. - Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 4 de abril de 2016 fue cifrado en 115.000 m³/año el caudal máximo asociado a la concesión de aprovechamiento de agua mineral natural "Bronchales-1", límite que fue ampliado temporalmente a 140.000 m³/año durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Cuarto. - Con fecha 27 de octubre de 2023 la empresa Agua de Bronchales, S.A. solicitó la ampliación de la condición mineral natural de estas aguas a las procedentes de la nueva captación denominada BR-3.3.2. Esta solicitud fue completada el 27 de enero de 2024 con un "Informe del sondeo BR-3.3.2" y el 11 de junio de 2024 con un "Informe sobre las características hidrogeológicas del sondeo BR-3.3.2". Estos documentos ponen de manifiesto que la captación extrae agua de la formación de edad Silúrico inferior "Cuarcitas de los Puertos", en el sector Sierra Alta, que constituye el acuífero del agua mineral natural "Bronchales-1".

Quinto. - Con fecha 10 de junio de 2024 tuvo lugar por parte de la autoridad minera competente y en presencia de los interesados, a la toma oficial de muestras para el análisis completo físico-químico y microbiológico de las aguas captadas, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, levantándose la correspondiente Acta.

La muestra se dividió en cinco partes, dos de las cuales fueron enviadas respectivamente al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y al Laboratorio de Salud Pública de Teruel. Una muestra se dejó en el Ayuntamiento de Bronchales, como titular de los terrenos donde se ubica la captación, otra quedó en poder de la promotora y la última se llevó a la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en Teruel.



Sexto. - El Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental informó con fecha 1 de agosto de 2024 que los resultados analíticos de la toma de muestras de la captación BR-3.3.2 permiten concluir que las aguas cumplen con los criterios establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, siendo así el informe, favorable para el aprovechamiento de dichas aguas.

Séptimo. - El Instituto Geológico y Minero de España (IGME) emitió informe el 19 de agosto de 2024 sobre la solicitud de ampliación de que se trata, indicando que a la vista de la documentación recibida, la nueva captación extrae aguas del mismo acuífero que la captación "Bronchales-1", así como que estas aguas tienen una composición físico-química similar en sus parámetros mayoritarios, considerando por tanto que podría procederse a la tramitación de la ampliación del reconocimiento de la condición de agua mineral natural a las aguas procedentes de la captación "BR-3.3.2".

Octavo. - Con fecha 6 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en Teruel emitió informe favorable a la solicitud de ampliación de la condición mineral natural de las aguas procedentes de la captación BR-3.3.2, ubicada en la parcela 1 del polígono 42 del término municipal de Bronchales, provincia de Teruel, promovido por la empresa Agua de Bronchales, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Artículo 3.1.b).1º del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano establece que *"Para la ampliación del reconocimiento de un nuevo manantial o captación subterránea dentro del perímetro de protección otorgado bastará con demostrar que el agua procede del mismo acuífero y que su composición físico-química es similar, según el criterio de constancia química, a la que ya ostenta la declaración, mediante la realización de un análisis, según el procedimiento establecido en la Ley de Minas."*

Segundo.- La solicitante ha presentado los documentos necesarios que demuestran que la nueva captación se encuentra dentro del perímetro de protección asociado al aprovechamiento "Bronchales-1", extrayendo aguas del mismo acuífero; que se han llevado a cabo los análisis físico-químicos y microbiológicos establecidos en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1975, de 25 de agosto, habiendo sido objeto de sendos informes favorables por parte del Instituto Geológico y Minero de España y del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1975, de 25 de agosto; el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.



Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, así como lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

RESUELVO:

Ampliar el reconocimiento de la condición mineral natural de las aguas procedentes de la captación denominada "Bronchales-1" a las procedentes de la captación ubicada dentro de su perímetro de protección nombrada BR-3.3.2., siendo las características de esta última las siguientes:

- Localización: Parcela 1, polígono 42; paraje Las Fuentecillas; término municipal de Bronchales (Teruel); coordenadas UTM (ETRS89) Huso 30: X= 619.101, Y= 4.483.842; altitud: 1.728 m.s.n.m.
- Profundidad de la captación: 275 m (270 m entubados).
- Acuífero captado: Cuarcitas de los Puertos, edad Llandoferriense (Silúrico inferior), sector Sierra Alta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que el agua mineral natural procedente de la captación BR-3.3.2 pueda ser objeto de aprovechamiento en la concesión Bronchales-1 como agua de bebida envasada, la entidad titular deberá presentar junto con la correspondiente solicitud una memoria justificativa de la ampliación que se pretende, con la relación valorada de los trabajos a realizar. Dicha memoria deberá incluir una descripción del régimen de caudales previsto en cada una de las captaciones del aprovechamiento, respetando en conjunto el límite de 115.000 m³/año asociado a la concesión, así como también la justificación hidrogeológica de su viabilidad basada en los avances habidos en el conocimiento hidrogeológico del acuífero Cuarcitas de los Puertos y sus recursos renovables.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, en la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

M.^a Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)



Servicio de Seguridad Alimentaria y
Sanidad Ambiental
Edificio Universitas
Vía Universitas 36- 4ª planta
50017 ZARAGOZA

MEB/ja

Su referencia: 205/24

Asunto: Informe para la Ampliación de la Condición Mineral Natural y Autorización del Aprovechamiento de AGUAS de BRONCHALES (Bronchales, TERUEL).

De: Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.

A: Servicio Provincial de Teruel. Sección de Minas

Vista la solicitud por parte del Servicio Provincial de Energía y Minas en Teruel, para la Ampliación de la Condición Mineral Natural y Autorización del Aprovechamiento de AGUAS de BRONCHALES, a instancia de la empresa Aguas de Bronchales, procedente de la captación cuyas coordenadas del sondeo UTM (ETRS89-H30), son las siguientes:

X(UTM): 619.101; Y(UTM): 4.483.842; Z(UTM): 1.728 m.s.n.m.

Se expone que:

Los resultados analíticos de las tomas de muestras de agua en la captación, realizadas con motivo de determinar la ampliación de la condición Mineral Natural y autorización del aprovechamiento como Agua Mineral Natural con fecha de 10 de junio, identificada como BR.3.3.2, **CUMPLEN** con los criterios establecidos en el Anexo IV del RD 1798/2010 de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Por todo lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE DEL APROVECHAMIENTO DEL AGUA MINERAL NATURAL EN BRONCHALES-TERUEL**

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental



Referencia: 5964/2024

Fecha: 02/08/2024

INFORME

DESDE EL PUNTO DE VISTA FÍSICO-QUÍMICO, DE AMPLIACIÓN DE RECONOCIMIENTO COMO AGUA MINERAL NATURAL, LAS AGUAS PROCEDENTES DEL SONDEO "BR 3.3.2.", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BRONCHALES (TERUEL).

Este informe se realiza a petición de la Sección de Minas, del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Economía, Empleo e Industria, del Gobierno de Aragón (según su oficio de fecha 12 de junio de 2024), sobre la realización de informe para la ampliación del reconocimiento de la condición de agua mineral natural del agua de la captación denominada "BR3.3.2.", que según consta en dicha Sección de Minas está situada en el término municipal de Bronchales, con coordenadas U.T.M. ETRS 89, Huso 30:

X = 619.101
Y = 4.483.842
Z = 1728 m.s.n.m.

Este Instituto, en cumplimiento del art 39 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D 2857/1978 de 25 de agosto), le informa que:

- Una vez consultada la información existente en este organismo y efectuado un estudio comparativo de los análisis realizados por el C. N. Instituto Geológico y Minero de España de las aguas objeto de la ampliación de declaración, sondeo "BR 3.3.2.", y la de la captación "Bronchales 1" que ya ostentan la declaración de agua mineral natural, se deduce que la nueva captación tiene una composición físico-química similar en sus parámetros mayoritarios.
- Del estudio enviado por el titular a dicha Sección de Minas y remitido por la misma a este Organismo, se concluye que ambas captaciones se encuentran dentro del perímetro de protección de la captación ya declarada y que captan agua del mismo acuífero.

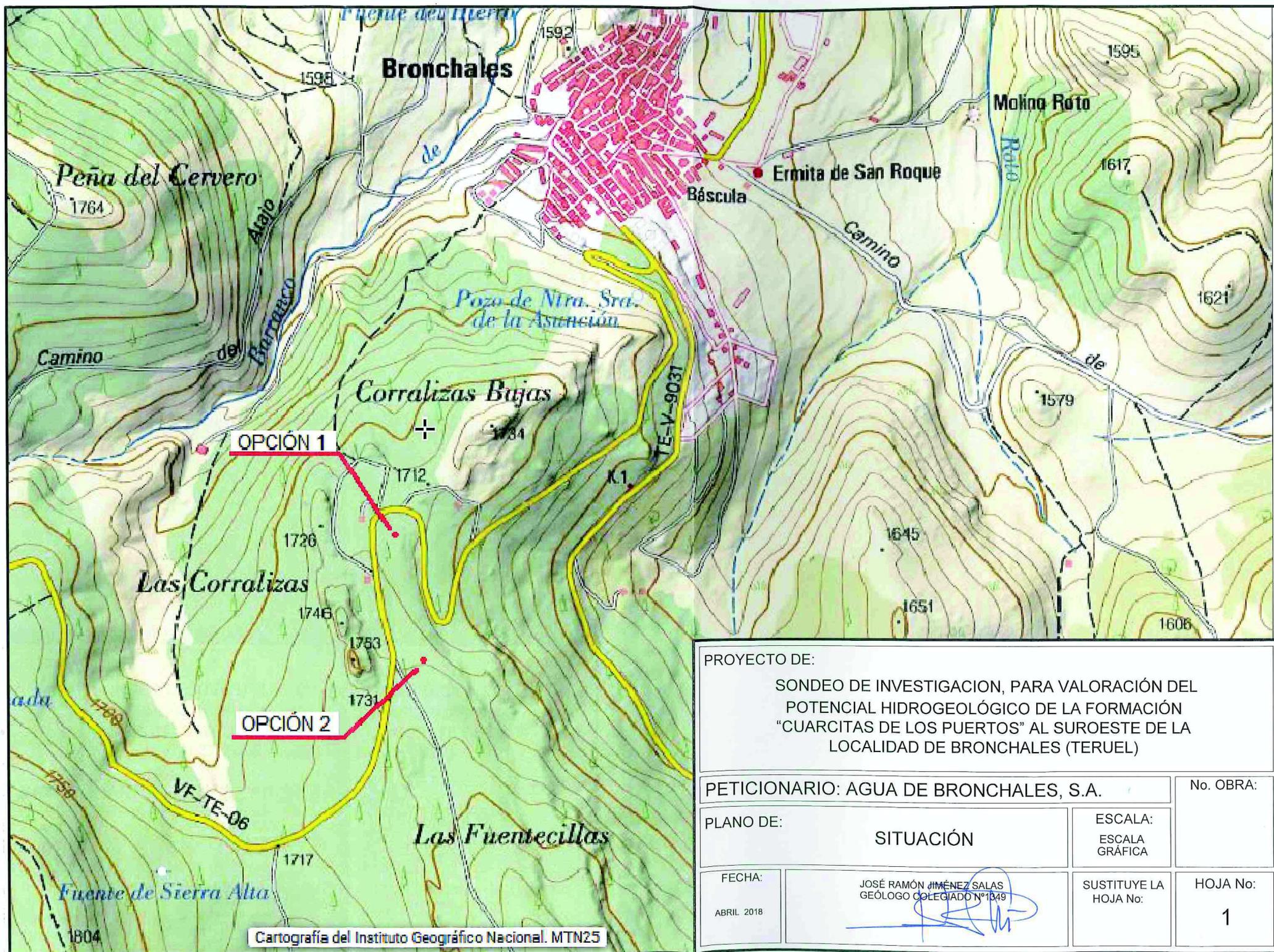
Por tanto, en virtud de lo establecido en el apartado 1º punto b) del artículo 3 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, este Instituto considera que dicha Sección de Minas podría proceder a la tramitación de la ampliación del reconocimiento como agua mineral natural a la captación "BR 3.3.2."

LA AUTORA DEL INFORME

Elena Galindo Rodríguez

Código seguro de Verificación : GEN-f758-4c34-a3bd-05d0-726e-4deb-6193-61ae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PROYECTO DE: SONDEO DE INVESTIGACION, PARA VALORACIÓN DEL POTENCIAL HIDROGEOLÓGICO DE LA FORMACIÓN "CUARCITAS DE LOS PUERTOS" AL SUROESTE DE LA LOCALIDAD DE BRONCHALES (TERUEL)			
PETICIONARIO: AGUA DE BRONCHALES, S.A.			No. OBRA:
PLANO DE:		SITUACIÓN	ESCALA: ESCALA GRÁFICA
FECHA: ABRIL 2018	JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ SALAS GEÓLOGO COLEGIADO N° 1349		SUSTITUYE LA HOJA No:
			HOJA No: 1